



## Despacho del Alcalde Alcaldía de Amagá

MUNICIPIO DE AMAGÁ  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO N° 032 DE ABRIL 21 DE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las Veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del Municipio de Amagá, Antioquia” – BPIN 2025003050003, con recursos del Sistema General de Regalías**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 28 de la Ley 1551 de 2012, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.



## Despacho del Alcalde Alcaldía de Amagá

7. Que la normativa citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas y asignación para la inversión local, estará a cargo de la entidad territorial receptora, adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo ibídem, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de asignación para



## Despacho del Alcalde Alcaldía de Amagá

la inversión local, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación

14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
15. Que el municipio de Amagá formuló y transfirió el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS PUEBLITOS, LA DELGADITA, MALABRIGO Y MANÍ DEL CARDAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA”**, identificado con código BPIN **2025003050003**, por valor total de cinco mil quinientos ochenta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil setenta y cinco pesos (\$5.581.655.075), de los cuales cuatro mil quinientos diecinueve millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos veinticinco pesos (\$4.519.742.225), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia; y mil sesenta y un millones novecientos doce mil ochocientos cincuenta pesos (\$1.061.912.850), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Amagá, como se detalla a continuación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	\$4.519.742.225,00
Municipio de Amagá	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 1.061.912.850,00
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>\$ 5.581.655.075,00</b>

16. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS PUEBLITOS, LA DELGADITA, MALABRIGO Y MANÍ DEL CARDAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA”**, identificado con código BPIN **2025003050003**:
  - Proyecto formulado en la MGA.
  - Documento técnico soporte de la MGA.
  - Presupuesto detallado con cotizaciones y estudio de mercado.
  - Concepto Técnico Presupuestal Favorable, emitido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
  - Certificado de precios promedio de la región.
  - Certificado de no financiación con otras fuentes.
  - Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable.
  - Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado.
  - Especificaciones técnicas.
  - Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de “Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión”, para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
  - Ficha de viabilidad (DNP)



## Despacho del Alcalde Alcaldía de Amagá

- Certificado de impacto regional.
  - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones.
  - Certificado de responsabilidad de quien viabiliza el proyecto.
  - Concepto técnico de viabilidad.
  - Certificado de reporte cierre de brechas.
  - Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera).
  - Resolución de viabilidad.
17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "AMAGA ENAMORA 2024-2027", mediante Acuerdo No.200.02.01.003 del 7 de junio de 2024.
18. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS PUEBLITOS, LA DELGADITA, MALABRIGO Y MANÍ DEL CARDAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA"**, identificado con código BPIN **2025003050003**, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "AMAGA ENAMORA 2024-2027", en la Línea estratégica 4 "MAS RURAL Y MAS EQUITATIVA", sector "TRANSPORTE".
19. **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS PUEBLITOS, LA DELGADITA, MALABRIGO Y MANÍ DEL CARDAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA"**, identificado con código BPIN **2025003050003**, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR - asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia; de igual forma se articula con las iniciativas del SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría "Construcción y mejoramiento de la infraestructura vial" del capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Amagá Enamora 2024-2027", mediante Acuerdo Nro. 200-02-01-003 del 7 de junio de 2024.
20. Que al analizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS PUEBLITOS, LA DELGADITA, MALABRIGO Y MANÍ DEL CARDAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA"**, identificado con código BPIN **2025003050003**, el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Amagá, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
21. Que mediante Resolución N°0213 del 25 de marzo de 2025, el municipio de Amagá emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS PUEBLITOS, LA**



## Despacho del Alcalde Alcaldía de Amagá

**DELGADITA, MALABRIGO Y MANÍ DEL CARDAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA**", identificado con código BPIN **2025003050003**

22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 26 de marzo de 2025, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2565170.
23. Que el municipio de Amagá realizó el proceso de priorización para el proyecto de inversión mediante la metodología de cierre de brechas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2993 de 2021, priorizando el sector transporte para el cierre de brechas, acreditado mediante certificado Municipal del 20 de marzo de 2024.
24. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS PUEBLITOS, LA DELGADITA, MALABRIGO Y MANÍ DEL CARDAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA**", identificado con código BPIN **2025003050003**, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
25. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
26. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1**, fue propuesta, por el municipio de Amagá, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
27. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1**, se identificó que tiene un rango Excelente, con un puntaje de 100.
28. Que mediante certificado del 20 de marzo de 2025, el Alcalde del Municipio de Amagá, conforme con la información referida por el ejecutor, la idoneidad de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1**, para esta designación en calidad de ejecutora del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS PUEBLITOS, LA DELGADITA, MALABRIGO Y MANÍ DEL CARDAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA**", identificado con código BPIN **2025003050003**.
29. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, frente a proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.



## Despacho del Alcalde Alcaldía de Amagá

30. Que acorde con lo anterior, corresponde al Departamento de Antioquia designar la entidad ejecutora y la entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243.
31. Que mediante Decreto Departamental N°2025070001621 del 10 de abril de 2025, el Departamento de Antioquia aprobó el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del Municipio de Amagá, Antioquia**", identificado con código BPIN **2025003050003** y designó a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN**, identificada con NIT 901.848.014-como entidad ejecutora.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1°. Priorizar el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del Municipio de Amagá, Antioquia", identificado con código BPIN 2025003050003**

**Artículo 2°. Aprobar el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del Municipio de Amagá, Antioquia", identificado con código BPIN 2025003050003, por valor de mil sesenta y un millones novecientos doce mil ochocientos cincuenta pesos (\$1.061.912.850), con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Amagá, cómo se detalla a continuación:**

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050003	MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del Municipio de Amagá, Antioquia	Transporte	III	\$5.581.655.075,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	10 meses		\$4.519.742.225,00
Municipio de Amagá	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$1.061.912.850,00
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$1.061.912.850,00</b>			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
<b>Sistema General de Regalías</b>	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de	2025-2026	\$1.061.912.850,00	N.A	N.A	2025-2026



## Despacho del Alcalde Alcaldía de Amagá

	cuarta, quinta y sexta categoría				
ALCANCE					
<b>Objetivo General</b>	Mejorar los niveles de movilidad en el tránsito vehicular en vías rurales de las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá				
<b>Objetivo específico</b>	Mejorar el estado de las vías terciarias				
<b>Producto principal</b>	Placa huella construida				
<b>Indicador</b>	Vía terciaria mejorada Medido a través de Metros lineales de vías terciaria		Meta total: 3500		
<b>Localización:</b>	Entre la cabecera municipal con las veredas Pueblito de los Sánchez, Malabrigo, Maní del Cardal y La Delgadita		<p>Georreferenciación:</p> <p>Tramo 1: Malabrigo T1 - 60 metros 6,042119803 / -75,71473606 6,04194498 / -75,71422549</p> <p>Tramo 2: Malabrigo T2 - 440 metros 6,043715495 / -75,71389694 6,043773767 / -75,7173074</p> <p>Tramo 3: Delgadita T1 - 470 metros 6,011862826 / -75,68159065 6,014656628 / -75,68354815</p> <p>Tramo 4: Delgadita T2 - 530 metros 6,01461913 / -75,68357649 6,016484298 / -75,68546589</p> <p>Tramo 5: Pueblito T1 - 500 metros 6,002207412 / -75,70746676 5,998812842 / -75,70630158</p> <p>Tramo 6: Pueblito T2 - 500 metros 5,998805384 / -75,70630503 5,997284428 / -75,7071001</p> <p>Tramo 7: Maní T1 - 100 metros 6,026673717 / -75,67917236 6,027069188 / -75,67849014</p> <p>Tramo 8: Maní T2 - 130 metros 6,027248819 / -75,67784661 6,027628105 / -75,67835575</p> <p>Tramo 9: Maní T3 - 170 metros 6,028821122 / -75,67799237 6,029737828 / -75,67779724</p> <p>Tramo 10: Maní T4 - 250 metros 6,033978116 / -75,67880289 6,035699509 / -75,67886399</p> <p>Tramo 11: Maní T5 - 150 metros 6,038172466 / -75,67297313 6,038023328 / -75,67414779</p> <p>Tramo 12: Maní T6 - 200 metros 6,037661363 / -75,6745016 6,039130801 / -75,67450426</p>		

**Parágrafo 1.** El valor total del proyecto de inversión es de cinco mil quinientos ochenta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil setenta y cinco pesos (\$5.581.655.075), de los cuales cuatro mil quinientos diecinueve millones setecientos cuarenta y dos mil



## Despacho del Alcalde Alcaldía de Amagá

doscientos veinticinco pesos (\$4.519.742.225), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia; y en este sentido, fueron aprobados por el gobernador de Antioquia mediante Decreto N°2025070001621 del 10 de abril de 2025.

**Parágrafo 2.** En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

**Artículo 3°. Adoptar y cumplir** el Decreto Departamental N°2025070001621 del 10 de abril de 2025 “por medio del cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión “Mejoramiento de vías terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá, Antioquia”, identificado con BPIN 2025003050003, con recursos del sistema general de regalías”.

**Parágrafo 1°.** El ejecutor designado mediante el decreto Departamental N°2025070001621 del 10 de abril de 2025, deberá dar cumplimiento al articulado de su competencia dispuesto en el Decreto por el cual se le designa como ejecutor.

**Parágrafo 2°.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Artículo 4°.** Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

**Artículo 5°.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de Amagá, el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**Artículo 6°.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

**Artículo 7°.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.



## Despacho del Alcalde Alcaldía de Amagá

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILSER DARIO MOLINA MOLINA**  
Alcalde  
Municipio de Amagá, Antioquia.

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
<b>Proyectó</b>	Leandro Sampedro H – Gerente de proyectos/ Municipio de Amagá		21-04-2025
<b>Revisó</b>	Sebastián Calle Uribe Secretario de planeación y obras publicas / Municipio de Amagá		21-04
<b>Revisó</b>	Gabriel Jaime Uribe Botero– Jefe Oficina asesora Jurídica / Municipio de Amagá		26-04-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.